



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, ASISTIDA POR EL LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO EL “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS COMO EL “ÁREA TÉCNICA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. ERÉNDIRA JAZMÍN BÁRCENAS DELGADO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL GCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 001/2023.
- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO Y OTORGADA MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.001-2023/667/2022, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. 3993 **"SUBROGACIONES"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/4672/2022, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023 QUE FUERA DECLARADO DESIERTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA **EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS NORMAS APLICABLES.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,838, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 408680-1, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
- II.2.- LA C. ERÉNDIRA JAZMÍN BÁRCENAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD "PHARMA TYCSA", S. A. DE C. V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, NÚMERO IDMEX1831111301, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,147, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 208, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,264, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 208, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PHARMA TYCSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE ACORDÓ, LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: IV).- EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,

BJHM/JCTM/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTRALES DE MEZCLAS PARA PRODUCTOS Y/O MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, BIOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS, NUTRICIONALES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDICAMENTO Y/O SUSTANCIA PARA INFUSIÓN EN PACIENTES HOSPITALIZADOS Y/O AMBULATORIOS QUE REQUIERAN SER PREPARADOS EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS ESTÉRILES.

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: AVENIDA PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 2977, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P 05000, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO ebarcenas@ptycsa.com.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **PTY091021TR4**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR **EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA), **2** (ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), **3** (ANEXO 1A SISTEMA INFORMÁTICO), **4** (ANEXO 1B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), **5** (ANEXO 1.C FORMATO GUÍA), **6** (ANEXO 1.1 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **7** (ANEXO 1.1.A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **8** (ANEXO 1.2 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE), **9** (COSTOS), BASES Y ACTA(S) DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.-** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.-** SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.-** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, QUE "**EL PROVEEDOR**" REALIZARA A "**EL GDMX**" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA), **2** (ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), **3** (ANEXO 1A SISTEMA INFORMÁTICO), **4** (ANEXO 1B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), **5** (ANEXO 1.C FORMATO GUÍA), **6** (ANEXO 1.1 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **7** (ANEXO 1.1.A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **8** (ANEXO 1.2 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE), **9** (COSTOS), BASES Y ACTA(S) DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

BJHM/JCTM/AOB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE I.V.A.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 9** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUESTO QUE INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE; QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS Y/O BIENES ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, ÉL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

SEXTA. – ANTICIPOS.

“EL GCDMX” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL GCDMX” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “EL GCDMX”, ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OCTAVA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O REALIZAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LA UNIDAD HOSPITALARIA PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, UBICADA EN ORIENTE 158, NÚMERO 159, COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15530, CIUDAD DE MÉXICO, Y/O DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” Y CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA), **2** (ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), **3** (ANEXO 1A SISTEMA INFORMÁTICO), **4** (ANEXO 1B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), **5** (ANEXO 1.C FORMATO GUÍA), **6** (ANEXO 1.1 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **7** (ANEXO 1.1.A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **8** (ANEXO 1.2 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE), **9** (COSTOS), BASES Y ACTA(S) DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL GCDMX”, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ÉSTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE “EL PROVEEDOR” REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, SERÁN SIN COSTO PARA “EL GCDMX”.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES (“ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”)

LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR”, SERÁN SUPERVISADOS POR “EL GCDMX” A TRAVÉS DEL “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y AVANCES DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, EN CUANTO AL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

BJHM/JCTM/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN O ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO;
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES O PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" PRESENTA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA AMPLIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL GARANTIZA COMO MÍNIMO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN OCASIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE **"EL GCDMX"**, PACIENTES O PERSONAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL E HIGIENE, A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

BJHM/JCTM/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE SOLICITADO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA, PERSONAL DE LA DGPSMU.	0.5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
ENTREGA DE LAS MEZCLAS DESCRITA EN LA FICHA TÉCNICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE ENTREGA.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA, PERSONAL DE LA DGPSMU.	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO ENTREGADAS.
POR NO REALIZAR EL REEMPLAZO DE LAS MEZCLAS DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE REEMPLAZO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA, PERSONAL DE LA DGPSMU.	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO REEMPLAZADAS.
CUANDO NO SE LLEVA A CABO LA CAPACITACIÓN.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA, PERSONAL DE LA DGPSMU.	0.5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
CUANDO NO SE ATIENDAN LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA, PERSONAL DE LA DGPSMU.	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA, PERSONAL DE LA DGPSMU.	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **“ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **“EL GCDMX”** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **“EL GCDMX”** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL GCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CALIDAD

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES, LOTES Y/O SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, A PETICIÓN ESCRITA QUE LE REALICE **“EL GCDMX”**, CON OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS**, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE **“EL GCDMX”** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **ANEXOS**.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE RECOLECCIÓN Y CANJE DE LOS BIENES, EN LOS SUPUESTOS DE DESVÍO EN LA CALIDAD, **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS IMPORTES QUE LA DEPENDENCIA EROGUE POR CONCEPTO DE LA "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE **"EL GCDMX"** DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS O BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO O BIENES, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) **"EL GCDMX"** DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES;

BJHM/JCTM/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

BJHM/JCTM/ACB/JLGE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"**, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LOS **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA), **2** (ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), **3** (ANEXO 1A SISTEMA INFORMÁTICO), **4** (ANEXO 1B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), **5** (ANEXO 1.C FORMATO GUÍA), **6** (ANEXO 1.1 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **7** (ANEXO 1.1.A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), **8** (ANEXO 1.2 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE), **9** (COSTOS), BASES Y ACTA(S) DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-001-2023.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”

POR “EL PROVEEDOR”

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

C. ERÉNDIRA JAZMÍN BÁRCENAS DELGADO
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL “PHARMA TYCSA”
S.A. DE C.V.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-003-2023

“ÁREA DE ASISTENCIA”

LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

“ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS

“ÁREA TÉCNICA”

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.

ANEXO: 1

(FICHA TÉCNICA)





FICHA TÉCNICA

SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. Requisición: S-001165-2022

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Partida Presupuestal: 3993

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), a efecto de satisfacer de manera integral las necesidades de salud de su derecho habiente, necesita se realice la contratación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Dosis Unitaria en el Hospital Pediátrico Moctezuma, debido a que no se cuenta con la infraestructura suficiente para la mezcla de medicamentos oncológicos.
- SEDESA requiere de la adquisición de mezclas de los medicamentos contemplados y detallados en el **ANEXO 1**; el mezclado de éstos, se realizará en las instalaciones del proveedor conforme al procedimiento que se detalla en esta **FICHA TÉCNICA**, de acuerdo con la prescripción del médico tratante, para su entrega en el Hospital Pediátrico Moctezuma.
- Para la solicitud de las mezclas los médicos autorizados que designe la Unidad de Oncología del Hospital Pediátrico Moctezuma de la SEDESA, realizarán la receta en forma electrónica (características señaladas en el **ANEXO 1A. SISTEMA INFORMATICO**), en la que se elaborará la prescripción y descripción de la mezcla de medicamentos oncológicos, de manera detallada, la cual se enviará al Centro de Mezclas.
- Procedimiento del servicio de Mezclas:
 - a) SEDESA, requiere al momento de hacerse la entrega de las mezclas, la presencia de un representante del proveedor, en las instalaciones de la Unidad Hospitalaria; con un horario de transmisión de pedido 8:00 a 14:00 horas para entrega al día siguiente a las 7 am y un segundo horario de transmisión de 14:30 a 20:00hrs para entrega el día siguiente a las 14:30.
 - b) A la recepción de los bienes, estos serán sujetos a una verificación visual por parte del personal designado por la Unidad, con el objeto de que se cumplan con las características solicitadas originalmente y que sean idénticas a las solicitadas y ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes si hubiere diferencias.
 - c) En caso de que existan diferencias, omisiones y/o defectos en la entrega, calidad o presentación de los bienes, SEDESA, queda facultado para notificar por escrito al proveedor, ajustándose al procedimiento administrativo vigente. El proveedor estará obligado a sustituir los bienes defectuosos, sin costo alguno para la SEDESA en un plazo máximo de 24 horas.
 - d) Para el cobro de los servicios será necesario que el proveedor presente legible y completa la documentación, que se marca a continuación:
 - Impresión de las solicitudes realizadas mediante la receta electrónica las cuales debe contener la(s) firma(s) del médico(s) autorizado(s) quien(es) lo suscribe.
 - Concentrado mensual de Mezclas Suministradas cubiertas por la Factura y Registro Entrega embarques. **Anexos 1.1 y 1.2.**
 - Factura Global que incluya todas las Mezclas entregadas por periodo (original y copia).



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001165-2022
Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. **Partida Presupuestal:** 3993

Procedimiento de atención del servicio de Mezclas del Hospital:

1. Servicio Intrahospitalario concentra prescripciones médicas.
2. Envío vía Internet de las prescripciones médicas y en caso extemporáneo de acuerdo al formato del **ANEXO 1B**. Solicitud de Oncológicos (vía Electrónica).
3. 1a. Validación de la Solicitud de Preparación de la Mezcla (Proveedor).
4. 2a. Validación de la Solicitud de Preparación de Mezcla (Proveedor).
5. Preparación de la Mezcla Oncológica.
6. Acondicionado de la Mezcla Oncológica.
7. Envío de la Mezcla Oncológica al Servicio Intrahospitalario quien lo solicitó.

- El proveedor mediante su CENTRO DE MEZCLAS, validará junto con los médicos autorizados que designe la Unidad de Oncología, que la composición sea acorde con las características del paciente y una vez agotado este procedimiento procederá al mezclado y a la entrega dentro del periodo, días y horarios establecidos para tal fin.
- El proveedor se obliga a considerar que solo se prepararán las mezclas de medicamentos apegadas estrictamente a las indicaciones del médico responsable.
- La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos, el que debe permitir el registro de todos los datos pertinentes relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante
- Empaque. El proveedor identificará los bienes con una etiqueta colocada en el exterior del empaque que deberá incluir:
 - Nombre del paciente,
 - Número de expediente,
 - Nombre del servicio solicitante,
 - Numero de cama,
 - Lista de medicamentos(s),
 - Diluyente(s),
 - Fecha de preparación,
 - Fecha de caducidad,
 - Número de Lote
 - Indicaciones para la conservación de la INTEGRIDAD
 - Condiciones de almacenamiento que garanticen su conservación, y
 - Nombre o razón social de la empresa.



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001165-2022

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Partida Presupuestal: 3993

2.- REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL PROVEEDOR:

- Capacidad técnica e infraestructura adecuada para proporcionar el Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis en condiciones de calidad y oportunidad.
- Personal capacitado: Deberá presentar listado del personal que atenderá los servicios, así como el currículum y constancias que avalen la capacitación recibida en el manejo de mezcla de medicamentos oncológicos
- El Proveedor deberá de otorgar ASISTENCIA TÉCNICA durante la vigencia del contrato de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a) Asistencia técnica 24 horas los 365 días del año.
 - b) Personal supervisor. Realiza supervisión programada y al azar de las condiciones de operación de los equipos suministro, personal técnico, asistencia técnica y capacitación de personal, como apoyo para un buen desempeño; debiendo notificar oportunamente al responsable del Servicio en el Hospital, el resultado y las acciones correctivas implementadas.
 - c) Registro y control de mezclas solicitadas y entregadas por hospital.
- Para Información y solicitud del servicio, el proveedor deberá facilitar un número telefónico fijo, con servicio las 24 horas de los 365 días del año.
- El Proveedor deberá realizar las adecuaciones físicas del área, necesarias para la correcta operación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Dosis Unitaria en la Unidad Médica consistentes principalmente en instalaciones eléctricas a la planta de emergencia.
- El Proveedor deberá proporcionar un formato en forma electrónica según se detalla en el **ANEXO 1B** Solicitud de Oncológicos.
- La Unidad Médica deberá de firmar una responsiva de los equipos y mobiliario que el Proveedor le deje en préstamo permanente.
- El Proveedor, deberá emitir las facturas mensualmente.
- Sanciones: En caso de retraso en la entrega del servicio por parte del Proveedor dentro del tiempo establecido, se le penalizará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
Instalación y puesta en marcha de los equipos y el software solicitado.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato.	Jefe de Servicio, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica, Personal de la DGPSMU.	0.5% sobre el monto máximo contratado.
Entrega de las mezclas descrita en la ficha técnica.	Por cada día natural de atraso conforme a las condiciones de entrega.	Jefe de Servicio, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica, Personal de la DGPSMU.	10% sobre el costo de las mezclas no entregadas.



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

Requisición: S-001165-2022

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Partida Presupuestal: 3993

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
Por no realizar el reemplazo de las mezclas descrito en la ficha técnica.	Por cada día natural de atraso conforme a las condiciones de reemplazo.	Jefe de Servicio, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica, Personal de la DGPSMU.	10% sobre el costo de las mezclas no reemplazadas.
Cuando no se lleva a cabo la capacitación.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 30 días hábiles, una vez firmado el contrato.	Jefe de Servicio, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica, Personal de la DGPSMU.	0.5% sobre el monto máximo contratado.
Cuando no se atiendan las solicitudes de asistencia técnica.	Por cada día natural de atraso conforme a lo establecido en la ficha técnica.	Jefe de Servicio, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica, Personal de la DGPSMU.	1% sobre el monto máximo contratado.
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo.	Por cada día natural de atraso en el servicio conforme a lo establecido en la ficha técnica.	Jefe de Servicio, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica, Personal de la DGPSMU.	1% sobre el monto máximo contratado.

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- En el **ANEXO 1**, se señala la proyección de consumo **mensual** de los medicamentos susceptibles de ser utilizados en el mezclado.
- El proveedor deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta ficha técnica.
- SEDESA procederá a solicitar el suministro de la mezcla, a través de medios de comunicación electrónicos; por lo que los deberán instalar y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, impresora, consumibles y mobiliario necesario, así como interfaces; capacitación para el personal designado por SEDESA para el manejo de éste, la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- Adicional a esto, el proveedor deberá proveer un equipo de cómputo en la cual se proporciona el servicio de acuerdo a las características señaladas en el **ANEXO 1A SISTEMA INFORMÁTICO**, con el objeto que la secretaria verifique las validaciones de vigencia de los pacientes, quedando el manejo de la información exclusivamente para la secretaria, proporcionando la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- El sistema debe permitir la solicitud de todos los medicamentos incluidos en el ANEXO 1.
- El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el medicamento mezclado, en la unidad médica.



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001165-2022
Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. **Partida Presupuestal:** 3993

- La solicitud del mezclado se realizará por medio electrónico el cual debe permitir el registro de todos los datos relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante.
- El Proveedor deberá otorgar servicio de asesoría telefónica o personalizada en las instalaciones de la unidad médica, para la solución de cualquier eventualidad en casos particulares y en los horarios que convengan los médicos autorizados. Deberá contar con un número telefónico de emergencia para el reporte, en su caso, de cualquier reacción adversa grave.
- Al momento de recibida la receta electrónica en el centro de mezclas del proveedor se generará un documento o impresión de dicha solicitud, en donde se establezcan con toda claridad, los insumos que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos, presentación, lotes y las cantidades requeridas.
- Se generará un documento **ANEXO 1C FORMATO GUÍA** en donde se establezcan con toda claridad, los componentes del **ANEXO 1** que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos y las cantidades requeridas.

4.- EQUIPAMIENTO.

- El Proveedor deberá proporcionar a la Unidad Médica el equipo de cómputo necesario para llevar a cabo las solicitudes vía Internet. (El Servicio de Internet también será responsabilidad del Proveedor) con al menos las especificaciones mínimas especificadas.
- Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor deberá **tener instalado y puesto a punto el equipo con el software** para la transmisión electrónica de la solicitud de la unidad hospitalaria, en la o las computadoras donde le sea indicado de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 1A. SISTEMA INFORMATICO.**
- Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, el proveedor deberá tener instalado el software o programa especializado para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **ANEXO 1B.**
- Además, el Proveedor deberá proporcionar un sistema de comunicación, consistente en **línea directa telefónica y servicio de internet**, para el envío de la solicitud del medicamento, en caso de falla del sistema electrónico.
- Será responsabilidad del proveedor, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la SEDESA, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el Servicio Subrogado de suministro de mezclas de medicamentos oncológicos por unidades.
- El proveedor se obliga a retirar de la unidad médica, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con el hospital, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para la SEDESA.
- El proveedor se obliga a atender las solicitudes de asesoría técnica y de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a 24 horas a partir de notificada la necesidad.



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001165-2022

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Partida Presupuestal: 3993

5.- CAPACITACIÓN:

- El proveedor presentará a la unidad de oncología, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del contrato, un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo del sistema informático propuesto (se debe de otorgar al menos UNA VEZ AL AÑO). Este deberá describir los contenidos temáticos a desarrollar y el tiempo de duración de los mismos.
- Una vez instalado el software en los equipos, dentro de los 10 días naturales posteriores, el proveedor deberá proporcionar sin costo extra para la SEDESA, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento en el envío de la solicitud de los medicamentos; así como la capacitación técnica práctica del sistema de información (manejo del software) y programa asociado, al personal que sea designado para tal efecto por la unidad hospitalaria. Asimismo, el proveedor se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado que deberá estar presente en la puesta en marcha del sistema de información. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, el proveedor deberá capacitar al nuevo personal designado para cubrir éstas actividades.
- Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con el titular de la unidad de oncología, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto.
- Una vez capacitado el personal asignado por la unidad médica, éste procederá a enviar sus prescripciones médicas vía sistema para que sean surtidas en los días y horarios solicitados.
- La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones del hospital, levantando al término de la misma acta circunstanciada o lista de personas capacitadas con el nombre, firma y fecha. El proveedor se compromete a entregar una copia de la lista de asistentes con firma de cada una de las capacitaciones que realice en un plazo no mayor a 10 días de la fecha de realizado a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos vía oficio y vía electrónica al correo dmit.correspondencia@gmail.com

6.- REPORTE MENSUAL

- El Proveedor deberá entregar a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias dentro de los primeros diez días de cada mes un reporte detallado de los servicios prestados describiendo los datos del paciente y diagnostico así como las fechas en que fueron proporcionadas las mezclas, a la siguiente dirección electrónica: seguimientointegrales.deah@gmail.com
- El Proveedor deberá entregar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos un reporte mensual en formato Excel de los servicios prestados sin la información de los pacientes mediante correo electrónico, en los primeros diez días de cada mes al correo dmit.correspondencia@gmail.com



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001165-2022

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Partida Presupuestal: 3993

7.- MARCO LEGAL

- Las **NORMAS REQUERIDAS** para el cumplimiento del Servicio subrogado deberán cumplir la Norma de referencia aplicable: **NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica: **Copia Simple de Registro Sanitario VIGENTE** y cuando aplique, copia del trámite de la solicitud de prórroga del mismo, **de cada uno de los insumos descritos en el ANEXO 1.1.**
- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo y copia simple de la **Licencia Sanitaria** vigente con la siguiente línea de fabricación: Suministro de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y cualquier otro que así lo requiera.
- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo y copia simple del **aviso de Responsable Sanitario** vigente.

ANEXO 2
(ANEXO 1
REQUIRIMIENTO DE
MEDICAMENTOS
ONCOLÓGICOS PARA
LA PREPARACIÓN DE
MEZCLAS)

24

1

2

3



ANEXO 1
REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO TOTAL ESTIMADO
1	ACIDO FOLINICO	mg	33354
2	BLEOMICINA	UI	540
3	CARBOPLATINO	mg	10770
4	CICLOFOSFAMIDA	mg	120000
5	CISPLATINO	mg	3086
6	CITARABINA	mg	240000
7	DACARBAZINA	mg	14400
8	DAUNORRUBICINA	mg	720
9	DEXRAZOXANO	mg	120000
10	DOXORRUBICINA	mg	6097
11	ETOPOSIDO	mg	14400
12	FILGASTRIM	mcg	125410
13	IDARUBICINA	mg	360
14	IFOSFAMIDA	mg	216000
15	IRINOTECAN	mg	7200
16	L-ASPARGINASA	UI	4970000
17	MESNA	mg	262685
18	METROTEXATO	mg	358325
19	MITOXANTRONA	mg	240
20	OXALIPLATINO	mg	7200
21	RITUXIMAB	mg	30000
22	VINBLASTINA	mg	240
23	VINCRISTINA	mg	4800

mg=Miligramos; mcg= Microgramos; UI= Unidades Internacionales

Estimación de procedimientos

	CANTIDAD REFERENCIAL	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL
SERVICIO DE MEZCLADO	1	3360

ANEXO 3

(ANEXO 1A SISTEMA INFORMÁTICO)



Anexo 1 A

SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS	
Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 1A. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
1. El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español. 2. El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el proveedor, en tiempo y forma en el equipo proporcionado para ello. 3. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso. 4. El proveedor es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información. 5. Es responsabilidad del proveedor toda la infraestructura de conectividad, así como el software que utilice de acuerdo a su solución propuesta. 6. El proveedor deberá encargarse de la instalación del nodo para el servicio de internet en el equipo desde donde se hará el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, en las instalaciones de la unidad médica correspondiente, así como los servicios de suministro eléctrico, apeguándose a los estándares institucionales. 7. El proveedor otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el jefe del servicio o departamento; que esté constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del jefe del servicio o departamento, transcurridos más de seis meses del último. 8. El proveedor debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos: 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia" 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día. 8.3. Procedimiento para reporte de fallas. 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información. 8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de	



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

ANEXO 1A. SISTEMA INFORMÁTICO

Partida Presupuestal: 3993

resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

8.6. Índice

9. Será responsabilidad del proveedor el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.
10. El proveedor es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cintas de respaldo este cambio de cintas podrá ser realizado por el personal de la unidad médica, en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el proveedor para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.
11. Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad del proveedor repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
12. El sistema de información debe tener:
 - 12.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.
 - 12.2. Garantizar disponibilidad de la información.
 - 12.3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
 - 12.4. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.
 - 12.5. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar
 - 12.6. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.
 - 12.6.1. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
 - 12.6.1.1. Clave de acceso → autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario, en las instalaciones del hospital (no así en consultas por intranet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.
 - 12.6.1.2. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
 - 12.6.1.3. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno médico del hospital, indicando con x el privilegio por persona:



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS				
Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias				
ANEXO 1A. SISTEMA INFORMÁTICO			Partida Presupuestal: 3993	
PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO TRATANTE QUE SOLICITA LA MEZCLA				

12.7. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará al jefe del servicio o departamento en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del proveedor en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades del hospital.

13. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

14. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.

15. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por la secretaría, a través de la persona designada por la autoridad competente.

16. Respaldos y mantenimiento de la información

16.1 El proveedor es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje.

16.2 El proveedor es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.

17. Reportes

17.1 El sistema debe contar con un módulo de reportes:

17.1.1 Escritos y/o gráficos.

17.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento del hospital.

18. Soporte y ayuda en línea

18.1 Ayuda sensible al contexto

18.2 Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla (tecla de f1) y/o explicación textual de todos los íconos contenidos para facilitar la búsqueda (que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo).

18.3 Soporte técnico por parte del proveedor a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono y/o fax).

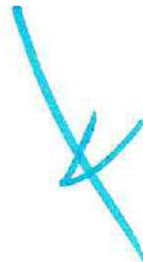


SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS	
Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 1A. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
18.4 El proveedor debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico. 18.5 La programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la lista de los pacientes citados. 18.6 Consulta de agenda indicando el número de pacientes citados para cada día, días saturados, total de pacientes citados. 18.7 Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo a las necesidades de los mismos. 18.8 Capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo a los niveles de acceso y autorización. 18.9 Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias dado el número de afiliación del paciente; por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de las mismas en estos casos. 19. Módulo administrativo 19.1 Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos). 19.2 Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos. 20. Características del ordenador (PC que proporcionará el Proveedor al Hospital) 20.1 Procesador familia I5 o A6 o superior 20.2 Velocidad de reloj 2.4 Ghz o superior 20.3 Memoria 4 GB, DDR3 o superior 20.4 Disco Duro mínimo 500 GB SATA 3.0Gb/s 20.5 Monitor LCD TFT de 19" preferible de la misma marca 20.6 Unidad óptica DVD-RW 20.7 Mouse PS/2 o USB óptico de dos botones y scroll, compatible con el equipo de preferencia con Mause-Pad 20.8 Teclado Español PS/2 o USB, compatible con el equipo 20.9 Mínimo 4 o más puertos USB 2.0 20.10 Adaptador de red (Tarjeta de Red) 10/100/1000 Mbps, conector RJ-45 integrado, que soporte IEEE 802.1x, compatible con el computador 20.11 Sistema operativo, con licencia Microsoft Office 2017 o superior 20.12 Licencia de Antivirus durante la vigencia del contrato 20.13 <u>No break de 600VA</u> con al menos seis contactos al menos tres de ellos protegidos con batería 20.14 Cables de poder y conexión 20.15 Alimentación 120 VAC 20.16 Mesa y silla para la colocación de la computadora e impresora El proveedor asegurará la computadora y sus accesorios e impresora al mobiliario para evitar robo, puede ser mediante candados de seguridad, etc. sin costo adicional para la SEDESA. 21. Impresora: 21.1 Impresora láser blanco y negro de al menos 600dpi 21.2 Conexión USB	



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS	
Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 1A. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
21.3 Alimentación de 120VAC	
Observaciones adicionales el Proveedor se encargará de: 1. Adecuar el área, para contar con energía eléctrica conectada a la planta de emergencia del hospital sin costo para la SEDESA 2. Anticipar tóner y papel necesario para el Servicio Subrogado de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis durante la vigencia del contrato.	

ANEXO 4
(ANEXO 1B
SOLICITUD
ONCOLÓGICO)





Anexo 1B Solicitud de Oncológicos

La solicitud debe contener al menos los siguientes rubros, para usarse ÚNICAMENTE cuando no opere el Sistema Electrónico, pueden agregarse más rubros si se requiriera para el proceso.

Dirección de la empresa

LOGO DE LA
EMPRESA

Calle y Núm.
Col.
Delegación y C.P.
Teléfono Comutador:
ATN CLIENTES EXT. Y FAX

SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS

Hospital/ Cliente*: _____ Fecha*: _____
Servicio*: _____ Piso*: _____ Cama*: _____
Nombre del Paciente*: _____ Expediente*: _____
Sexo: F () M () Edad*: _____ Peso*: _____ Sup. Corporal: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Alergias: SI () NO () Especifique Medicamento: _____ Diagnóstico*: _____

MEDICAMENTO*	DOSIS*	DILUENTE*			VOLUMEN DE DILUCIÓN ml*	No. DE BOLOS*	FECHA DE ENTREGA*		
		CS	DX	OTRO			DÍAS	MES	AÑO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

OBSERVACIONES: **

* Campos obligatorios

CS Cloruro de Sodio 0.9% = Sol. salino
DX Dextrosa 5% = Sol. Glucosada
OTRO = Sol. Amino o Sol. Hartman, Agua Inyectable, etc.
** responsable de llenar en su totalidad

NOMBRE DEL MEDICO*: _____

CECULA*: _____

FIRMA*: _____

ANEXO 5

(ANEXO 1.C FORMATO GUÍA)





ANEXO 1.C FORMATO GUÍA

El siguiente formato guía es una muestra de lo mínimo que debe informar forzosamente en cada mezcla oncológica para su entrega, puede ser por documentación adjunta, rótulo en empaque de entrega o de preferencia etiqueta adherida a la Mezcla Oncológica a entregar. Lo siguiente es enunciativo, más no limitativo, si el proveedor o empresa requiere más campos para el proceso, estos pueden ser añadidos.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	
DOMICILIO Y TELÉFONOS	
FORMATO GUÍA	
NOMBRE DEL PACIENTE:	_____
HOSPITAL:	_____
NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE:	_____
SERVICIO:	_____ FECHA DE PREPARACIÓN: _____
FECHA DE ENTREGA:	_____ FECHA DE CADUCIDAD: _____
FORMULA DE LA MEZCLA: (TANTO DEL DILUYENTE COMO DE LA SUSTANCIA ACTIVA)	
CONCENTRACIÓN: _____	
CUIDADOS DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO: _____	
VÍA DE ADMINISTRACIÓN: _____	
LOTE:	_____

ANEXO 6
(ANEXO 1.1 FORMATO
PARA CONCENTRADO
MENSUAL DE
MEZCLAS
SUMINISTRADAS)



ANEXO 1.1
FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS

El Concentrado mensual, tiene como finalidad ser una herramienta para control de pago, ya que concentra en un solo cuadro todas las mezclas entregadas a la SEDESA por parte de la Empresa en el periodo, con detalles que deben coincidir con: Los *Registro Entrega Embarque*, las Solicitudes via *Web* y via ocasionalmente via *telefónica*.
Podrá ser una única Factura o varias que cubran la totalidad del concentrado Mensual.
La empresa deberá presentar copia simple de todas las solicitudes de pedido de Mezclas con carácter de obligatorio en PAPEL o DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO estilo PDF.
La empresa deberá presentar Original con firma Autógrafa del médico solicitante y representante de gobierno para todos los *Registro Entrega Embarque* con carácter de obligatorio en PAPEL.

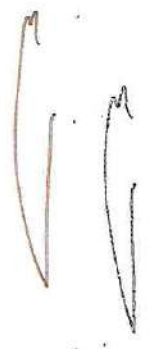
**Concentrado de Boleta de
Procedimiento Mensual**
Partida Presupuestal: 3993 "Servicios
Subrogados"

(En hoja membretada de la
empresa)

Empresa requiriente:

Pedido	Fecha	Médico solicitante	Unidad o Servicio	Paciente	Tipo de mezcla	Medicamento	Dosis	Unidad	Presentación	Bolo	Lote	Factura	Precio Unitario	Subtotal
1														
2														
3														
...	... Se agregarán las filas necesarias de acuerdo a los procedimientos...													

ESTA BOLETA SE DEBERÁ ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS LOS PRIMEROS 10 DIAS DE CADA MES, AL CORREO ELECTRÓNICO dmit.correspondencia@gmail.com Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS AL seguimientointegrales.deah@gmail.com



ANEXO 7
(ANEXO 1.1.A
FORMATO PARA
CONCENTRADO
MENSUAL DE
MEZCLAS
SUMINISTRADAS)



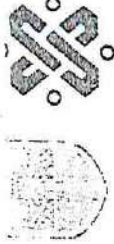
FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS

[illegible]

NOMBRE COMPLETO		MÉDICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	

ANEXO 8
(ANEXO 1.2 REGISTRO
ENTREGA
EMBARQUE)





ANEXO 1.2

Registro Entrega Embarque

DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR DOSIS UNITARIA

Registrar la(s) mezcla(s) solicitada(s), por cada Viaje de entrega que se realice a esa Unidad Hospitalaria o Servicio.

Este formato puede ser modificado agregando razón social de la empresa, logotipo, domicilio fiscal y/o tamaño de papel.

Medicamento	Dosis	Unidad	Diluyente	Volumen	Cantidad de Mezcla a suministrar (bolsa)	Lote	Pedido	Fecha de Solicitud	Unidad Hospitalaria	Paciente	Número de Expediente del paciente	Servicio	Médico solicitante	Tipo de Mezcla

Nota: Agregar líneas necesarias

Fecha y hora de entrega del embarque	Número de Embarque	Total de Mezclas Solicitadas	Total de Mezclas entregadas

Nombre y Firma del Jefe de Servicio que solicita la(s) Mezcla(s)	Nombre, Firma, Cargo o Sello del representante de gobierno de la unidad Hospitalaria (puede ser Director, Subdirector, Administrador o J.U.D. administrativo, o subdirector médico o J.U.D. Médico)	Nombre y firma del Representante de la empresa.
--	---	---

ANEXO 9

(COSTOS)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 9 (COSTOS)

PARTIDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	3993-0011	SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	SERVICIO

MONTO MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE I.V.A.

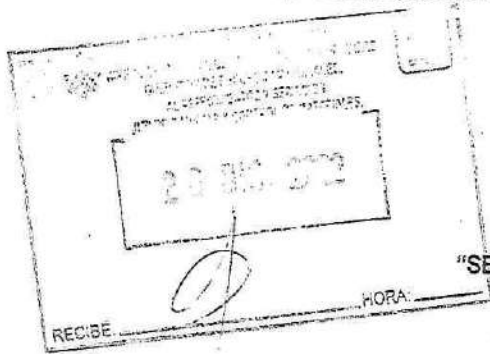
Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Noncalco-
Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



PHARMATYCOSA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REF. SSCDMX/DGAF/SRM/JUDCCM/REQ.001-2023/3567/2022
"SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS"



"SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS".

PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS INCLUYE:

COSTO DEL PERSONAL Y SUPERVISOR QUE ATENDERÁN LOS SERVICIOS, EN EL MANEJO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS

COSTO POR ASISTENCIA TÉCNICA 24 HORAS LOS 365 DÍA DEL AÑO.

COSTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORA, CONSUMIBLES Y MOBILIARIO NECESARIO, ASÍ COMO INTERFASES; CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR SEDESA PARA EL MANEJO DE ÉSTE

COSTO POR ASEGURAMIENTO DE LA COMPUTADORA Y SUS ACCESORIOS E IMPRESORA AL MOBILIARIO PARA EVITAR ROBO, PUEDE SER MEDIANTE CANDADOS DE SEGURIDAD, ETC.

COSTO PARA ADECUAR EL ÁREA, PARA CONTAR CON ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA A LA PLANTA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL

COSTO DEL SERVICIO DE LA MEZCLA CON EL CONCENTRADO

N.O.	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD REFERENCIAL SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3993-0014	3993000002	SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	3360	SERVICIO	\$ 350.00	\$ 1,176,000.00
						SUBTOTAL	\$ 1,176,000.00
						I.V.A.	\$ 188,160.00
						TOTAL	\$ 1,364,160.00

CONCENTRADOS A UTILIZAR PARA EL SERVICIO DE MEZCLAS				
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DEL CONCENTRADO
1	CONCENTRADO CON ÁCIDO FOLINICO	MG	1	\$7.90
2	CONCENTRADO CON ÁCIDO BLEOMICINA	UI	1	\$78.58
3	CONCENTRADO CON ÁCIDO CARBOPLATINO	MG	1	\$3.46
4	CONCENTRADO CON ÁCIDO CICLOFOSFAMIDA	MG	1	\$2.65

R.F.C. PTY091021TR4



PHARMATYCSA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REF. SSCDMX/DGAF/SRM/JUDCCM/REQ.001-2023/3567/2022
"SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS"

5	CONCENTRADO CON ÁCIDO CISPLATINO	MG	1	\$7.84
6	CONCENTRADO CON ÁCIDO CITARABINA	MG	1	\$0.83
7	CONCENTRADO CON ÁCIDO DACARBAZINA	MG	1	\$2.48
8	CONCENTRADO CON ÁCIDO DAUNORRUBICINA	MG	1	\$15.73
9	CONCENTRADO CON ÁCIDO DEXRAZOXANO	MG	1	\$8.01
10	CONCENTRADO CON ÁCIDO DOXORRUBICINA	MG	1	\$10.16
11	CONCENTRADO CON ÁCIDO ETOPOSIDO	MG	1	\$2.76
12	CONCENTRADO CON ÁCIDO FILGASTRIM	MCG	1	\$0.86
13	CONCENTRADO CON ÁCIDO IDARUBICINA	MG	1	\$217.07
14	CONCENTRADO CON ÁCIDO IFOSFAMIDA	MG	1	\$0.49
15	CONCENTRADO CON ÁCIDO IRINOTECAN	MG	1	\$6.89
16	CONCENTRADO CON ÁCIDO L-ASPARGINASA	UI	1	\$0.76
17	CONCENTRADO CON ÁCIDO MESNA	MG	1	\$0.16
18	CONCENTRADO CON ÁCIDO METROTEXATE	MG	1	\$3.80
19	CONCENTRADO CON ÁCIDO MITOXANTRONA	MG	1	\$93.00
20	CONCENTRADO CON ÁCIDO OXALIPLATINO	MG	1	\$10.35
21	CONCENTRADO CON ÁCIDO RITUXIMAB	MG	1	\$13.69
22	CONCENTRADO CON ÁCIDO VINBLASTINA	MG	1	\$54.34
23	CONCENTRADO CON ÁCIDO VINCISTINA	MG	1	\$653.40
			TOTAL	\$1,195.21

mg=Miligramos; mcg=Microgramos; UI= Unidades Internacionales

EN LA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS, EL PORCENTAJE QUE OFERTE EL PARTICIPANTE SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL, TANTO AL COSTO DEL "SERVICIO DE MEZCLAS" COMO AL PRECIO UNITARIO DEL "CONCENTRADO".

CUANDO LOS PRECIOS NO RESULTEN CONVENIENTES PARA LA CONVOCANTE DE ACUERDO A LOS PRECIOS PROMEDIOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO DE MERCADO TANTO AL "SERVICIO DE MEZCLAS", COMO EN EL PRECIO TOTAL DE LOS "CONCENTRADOS", SE LLEVARÁ A CABO UNA RONDA CON LA FINALIDAD DE QUE SE OFERTE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS Y OBTENER UN PRECIO CONVENIENTE PARA LA CONVOCANTE.

PARA EFECTO DE LA FACTURACIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCENTRADO CONFORME A LA OFERTA DEL PARTICIPANTE, DONDE SE SUMARÁ EL COSTO OFERTADO DE LA MEZCLA, Y EL PRECIO UNITARIO DEL CONCENTRADO QUE SEA SOLICITADO.

- IMPORTES, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) CONSIDERANDO ÚNICAMENTE DOS DECIMALES PARA SU CÁLCULO (REDONDEO).
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE PAGO, CONFORME AL PLAZO Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE".
- ESTA PROPUESTA ECONÓMICA TIENE UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

R.F.C. PTY091021TR4



PHARMATYC SA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REF. SSCDMX/DGAF/SRM/JUDCCM/REQ.001-2023/3567/2022
"SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS"

PRESUPUESTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON I.V.A. INCLUIDO	PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO A EJERCER CON I.V.A. INCLUIDO
\$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)	\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

PROTESTO LO NECESARIO

ERÉNDIRA JAZMIN BÁRCENAS DELGADO REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA
R.F.C. DEL PARTICIPANTE: PTY091021TR4

R.F.C. PTY091021TR4